



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VENITE
NAVAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

En el qual queda asia Esos el mismo Navarros, principal
Emulo e imparite, y los intereses e subsa, sin decaerle
ni aun la apreciable, Circunstanca Etio Canal: Que aento
se agrega tener varios Pleitos pendientes, asi En Canavaca
Como En el Consejo e Oms con algunos de los Reinos, y
Seasudita de los testimonios que tambien presento nu
mero quattis, y Cms, y e otros antecedentes sea Orispina
de lamulicitud e persecuciones que sufre En grave per
juicio e sus intereses, y lo que Coma e su distingui
do nam, acreditada Conuicta, y Reputa, y Respecto
e quem parte no viene Enha villa otros bienes ni Reges
que su buello libre, y Crempio e toda Contribucion, y
por lo mismo jamas se le ha Repartido. Cantidad alguna
hanta que a tenido a su cargo la dominar, y tutela
de los Maionarpov e Subsa politica; Concais moitis o
por malicia, y no por Equibocaz, En los años e Settentary
quattis, y Settentary Anos, se Encasaron En Camporredon
do por el Conador D. Christoval Navarros, Conducido e
un Exputa e renpansa las paritidy quedesio En cabe
zas En nombre e larme. Como poseedora de los vienes
a que se Repartieron, Segun, y como lo Excutio el otro
Repardion Segun, e todo lo qual, y e la ninguna Justa.